

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Náquera

2026/10730 *Anuncio del Ayuntamiento de Náquera sobre la aprobación de bases y la convocatoria para cubrir las plazas siguientes de agentes de policía local, dos por turno libre mediante oposición libre y dos por movilidad mediante concurso.*

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 1407/2026 del Ayuntamiento de Náquera por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir las plazas siguientes de agentes de policía local del Ayuntamiento de Náquera: dos por turno libre mediante oposición libre y dos por movilidad mediante concurso.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de agosto de 2026, las bases y la convocatoria para cubrir las plazas siguientes de agentes de policía local del Ayuntamiento de Náquera: dos por turno libre mediante oposición libre y dos por movilidad mediante concurso, se abre un plazo de presentación de solicitudes que será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de este anuncio en Boletín Oficial del Estado.

Se adjunta al presente anuncio ANEXO con las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.naquera.com> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Náquera, 19 de agosto de 2026.—El alcalde-presidente, Iván Expósito Caballero.



ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN: DOS POR TURNO LIBRE MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE Y DOS POR MOVILIDAD MEDIANTE CONCURSO CON MOVILIDAD, DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de funcionarios de carrera, mediante procedimiento de oposición y concurso dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2023-2525 de 2 de diciembre de 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 238 de 13 de diciembre de 2023.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

Denominación de la plaza	Agente Policía Local
Escala	Administración Especial
Grupo/Categoría	C1
Nivel de Complemento de Destino	18
Nº de Vacantes	4
Sistema de selección	2 por Oposición Libre y 2 por concurso.
Jornada	100%
Naturaleza	Funcionarial
Titulación exigible	Título de Bachiller o técnico o equivalente.

Funciones:

- **Proteger a las autoridades** de las corporaciones locales y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones (Asistencia, supervisión cumplimiento normativas, prevención, atención a la ciudadanía...).
- **Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico** en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normativas de circulación, cuando los medios lo necesiten (Alegaciones y recursos por infracciones y multas de circulación, Atestados por accidentes de circulación, depósito de vehículos retirados por la grúa, retirada de vehículos en la vía pública con síntomas de robo o abandono...).



- **Policía administrativa**, en lo relativo a las ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de sus competencias (Control del cumplimiento de las ordenanzas municipales, control del cumplimiento de la normativa de espectáculos y actividades recreativas, control del ruido y fonometrías en establecimientos públicos y viviendas...).
- **Participar en las funciones de Policía judicial**, en la forma establecida en el artículo 29.2 de la Ley.
- La **prestación de auxilio en los casos de accidente**, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de protección civil.
- Efectuar **diligencias de prevención** y cuantas actuaciones tiendan a evitar comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las juntas de seguridad (campañas informativas de divulgación y sensibilización sobre autoprotección, cursos sobre prevención y autoprotección ciudadana, información y asesoramiento de protección civil...).
- **Vigilar los espacios públicos** y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de las Comunidades Autónomas la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.
- Cooperar en la **resolución de los conflictos** privados cuando sean requeridos para ello.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

SEGUNDA. Plazas a proveer.

Previamente a la realización del procedimiento de turno libre, el ayuntamiento habrá resuelto el procedimiento de turno de movilidad; las plazas no cubiertas en este procedimiento se acumularán al turno libre.

Asimismo, al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta la celebración del curso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público y respetando el número de plazas reservadas para movilidad acorde a la normativa vigente, atendiendo al incremento de plazas que suponga la inclusión de esas vacantes.

El órgano de selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana que establece que en caso de renuncias o exclusión de las personas aspirantes propuestas a la realización del curso selectivo, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado la fase de oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestas a la realización del curso selectivo.



TERCERA. Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegramente en el BOP de Valencia y, en extracto en el DOGV y en el BOE, en el que aparecerá, en todo caso, el ayuntamiento convocante, el número de plazas que se convocan, la escala y categoría a la que pertenecen, el sistema de acceso y la cita de los boletines oficiales en los que figuren las bases correspondientes. Las bases serán vinculantes para la administración convocante, para los órganos de selección que evalúen las pruebas selectivas y para las personas participantes.

La publicación en el BOE iniciará el plazo de presentación de instancias, al día siguiente de su publicación.

CUARTA. Requisitos de los Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como lo establecido en el artículo 5 y 20 del DECRETO 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

Requisitos de los aspirantes por turno libre (artículo 5):

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).



h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

Requisitos de los aspirantes por turno de movilidad (artículo 20 decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell):

Para participar en los concursos de movilidad se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a. Ser personal funcionario de carrera de administración especial de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.
- b. Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.
- c. Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.
- d. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores establecido en el Real decreto 818/2009.
- e. Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (**Anexo I**), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o presencialmente, en el Registro General de la Corporación, sito en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Náquera Plaza del Ayuntamiento nº 1 en horario de 09:00 a 14:00 horas.

También podrán presentarse en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En estos casos los aspirantes deberán remitir inmediatamente un correo electrónico al Departamento de Personal del



Ayuntamiento (e-mail: nominas@naquera.com), en el que se comunicará que la presentación de la instancia se ha realizado por cualquiera de los medios anteriormente indicados, debiendo acompañarse al correo una copia de la instancia presentada por el organismo correspondiente, al efecto de que el Departamento de Personal conozca su interposición, sin perjuicio de su recepción por correo o por cualquier otro medio previsto en el citado artículo.

En dichas solicitudes deberá indicarse un número de teléfono y una dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante la omisión o los errores en la consignación de los mismos.

Las instancias presentadas contraviniendo lo anteriormente expuesto, la consignación de datos falsos en la instancia, o la falsedad de documentación aportada por los solicitantes, carecerán de validez y conllevarán la exclusión del concurso con las consecuencias que de ello derive, y sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

El plazo de presentación será de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

La convocatoria se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia* así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://www.naquera.com>*] y, en su caso, en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión y, en extracto, en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en el *Boletín Oficial del Estado*, en el que aparecerá, en todo caso, el ayuntamiento convocante, el número de plazas que se convocan, la escala y categoría a la que pertenecen, el sistema de acceso y la cita de los boletines oficiales en los que figuren las bases correspondientes, que serán vinculantes para la administración convocante, para los tribunales que evalúen las pruebas selectivas y para las personas participantes.

Asimismo, las bases deberán ser comunicadas preceptivamente por el ayuntamiento, al órgano autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad con anterioridad al inicio de cada proceso de selección y promoción.

Junto con la solicitud de participar en el proceso de selección **(Anexo I)**, los aspirantes deberán aportar la siguiente **documentación**:

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 60,00 €, de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza fiscal tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal del Ayuntamiento de Náquera cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria, que deberán ingresar, mediante transferencia, en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la entidad CAIXA POPULAR con número: ES02 3159 0081 0122 4078 1522 haciendo constar en el concepto, DNI, nombre y



apellidos del aspirante, y proceso selectivo al que se presenta. El pago de la Tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de las solicitudes. La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; únicamente se permitirá la subsanación de la falta de presentación del resguardo acreditativo.

- Copia del Documento Nacional de Identidad
- Copia del Título de Bachiller o Técnico o título oficial equivalente
- Declaración expresa y formal de que se reúne todos y cada uno de los requisitos que se exigen en las bases de esta convocatoria y se comprometen a presentar el preceptivo juramento o promesa.

En la instancia se deberá señalar el turno por el que se opta, si es el turno libre o por movilidad, debiendo presentar en el caso del turno de movilidad, el currículum vitae con la autobaremación y la documentación acreditativa de los méritos, mediante copias auténticas, documentos electrónicos verificables o cualquier otro medio admitido por la normativa administrativa.”

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento ni documento que no sea presentado junto con la instancia solicitando tomar parte en las pruebas o como máximo antes de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a tener en cuenta serán los que posea hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse.

Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Admisión de Aspirantes y publicación listados admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier alegación pertinente por las personas interesadas.



Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración.

En caso de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que aprueba las listas definitivas, que se hará pública asimismo en la forma indicada. En caso de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales devengarán automáticamente en definitivas, sin necesidad de nueva publicación.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del interesado, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige. No será subsanable, por afectar al contenido esencia de la propia solicitud del sistema selectivo, el plazo de caducidad o la carencia de actuaciones esenciales tales como:

1. Presentar la solicitud extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente de presentación de instancias.
2. La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancia.
3. La no aportación de los méritos para el concurso.
4. Pago de las tasas de examen.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por el alcalde las reclamaciones presentadas. El impago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar de comienzo del proceso de selección. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal Técnico de Selección.

De conformidad con el artículo 16.2 del DECRETO 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días y máximo de cuarenta y cinco días.



Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// www.naquera.com](https://www.naquera.com)] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Náquera, para mayor difusión, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

SEPTIMA. Órgano Técnico de Selección.

Los órganos técnicos de selección (en adelante OTS), encargados de desarrollar las convocatorias serán conformados de acuerdo a las reglas y principios previstos tanto en la legislación estatal y autonómica de función pública como a lo establecido por la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, tendentes a garantizar su objetividad, imparcialidad, profesionalidad e independencia.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco (Presidente, 3 vocales y Secretario). Asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Conforme al artículo 28 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, los órganos técnicos de selección estarán integrados por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la alcaldía:

- a) Presidencia: quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- b) Secretaría: quien ostente la de la corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.
- c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.



d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

La composición del Órgano Técnico de Selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

No podrá actuar ni constituirse sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente,, requiriéndose en todo caso la presencia de Presidente y Secretario o, en su caso de quienes les sustituyan.

Los/as miembros del Tribunal, podrán ser recusados/as por los/as aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Una vez constituido dicho órgano de selección, únicamente cabrá la modificación de sus miembros por causas debidamente justificadas, debiéndose proceder en estos casos a efectuar nuevo nombramiento por el órgano competente, mediante el oportuno acto administrativo, así como publicación del mismo.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y se levantará acta de todas las sesiones.



A lo largo del proceso de baremación, la Comisión resolverá todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases.

El procedimiento de actuación de esta Comisión se ajustará en cada momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre sobre órganos colegiados y sus miembros, así como respecto de los asesores que intervengan, estando todos ellos sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en esta normativa.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Corporación, que sólo podrá revisarlas por los procedimientos de revisión de oficio previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. Orden de intervención de las personas aspirantes. Identificación.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando no se personen en los lugares de celebración del ejercicio, cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas.

Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el OTS podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de nombramiento para las pruebas del procedimiento, será en establecido en base a criterios de orden alfabético del primer apellido, empezando por la "a". En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra establecida, el orden de actuación se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

El OTS podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad.

NOVENA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El artículo 4 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, establece en su apartado 1 que el acceso a los diferentes cuerpos de policía local se efectuará en función de las diferentes escalas y categorías, de conformidad con los procedimientos de selección previstos en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valencian, donde se establece que para la escala básica, categoría de agentes se realizará por el procedimiento de turno libre o por turno de movilidad.

En el apartado 5 se establece que previamente a la realización, en su caso, del procedimiento de turno libre para cubrir las vacantes en sus distintas categorías, el



ayuntamiento correspondiente habrá resuelto los procedimientos correspondientes al turno de movilidad, de promoción interadministrativa con movilidad y, por último, de promoción interna ordinaria. Las plazas no cubiertas se acumularán al turno libre, cuando proceda.

Si la plaza ofertada al turno de movilidad no fuera cubierta por este procedimiento de selección, incrementarán las que hayan de ser provistas por oposición libre. artículo 4.5 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana

Podrán añadirse a las plazas convocadas las vacantes que se hubieran producido hasta la celebración de todas las pruebas, dentro de los límites establecidos legalmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: TURNO DE MOVILIDAD. CONCURSO.

De conformidad con el Artículo 5 del DECRETO 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, el acceso por turno movilidad a la categoría de agente de policía local se realizará por el procedimiento de concurso y se ajustará a los baremos establecidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.1 de la Ley 17/2017.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso, de conformidad con la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2023-2525 de 2 de diciembre de 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 238 de 13 de diciembre de 2023.

Previamente a la valoración de los méritos del concurso de movilidad, las personas aspirantes deberán superar la prueba psicomédica prevista en el punto 2 del artículo 65 de la Ley 17/2017. Dicha prueba consistirá en un reconocimiento médico y una prueba psicotécnica. Ambas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

- a. Prueba psicotécnica. Se realizará en base a lo establecido en el Anexo IV del Decreto 179/2021 y consistirá en un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional. La calificación será de "Apto/No apto".
- b. Reconocimiento médico. Se ajustará a lo dispuesto en el Anexo II, apartado B, del Decreto 179/202, de 5 de noviembre, del Consell.
- c. Entrevista. De carácter no eliminatorio. El OTS realizará entrevista a las personas aspirantes, al objeto de clarificar aspectos técnicos relativos a la experiencia y los méritos aportados.



Concurso.

El concurso de méritos se ajustará a los baremos establecidos en el Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, y a lo establecido en Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, interior y administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concurso-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 40 puntos, y la fecha de referencia para hacer todas las valoraciones es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias, y los méritos presentados deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Administración correspondiente en cada caso.

El baremo se efectuará conforme a lo dispuesto en el Anexo VII mencionado, el cual se adjunta al final de las presentes bases, si bien, el cual se distribuye en los siguientes apartados:

1. Valoración de los servicios prestados, máximo 12 puntos.
2. Titulaciones académicas, máximo 5 puntos.
3. Valoración de los conocimientos de idiomas, máximo 5 puntos.
4. Valoración de los cursos de formación, máximo 15 puntos.
5. Premios, distinciones y condecoraciones, máximo 2 puntos.
6. Otros méritos, máximo 1 punto.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICION LIBRE.

De conformidad con el Artículo 5 del DECRETO 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, el acceso por turno libre a la categoría de agente de policía local se realizará por oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 17/2017.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre, de conformidad con la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2023-2525 de 2 de diciembre de 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 238 de 13 de diciembre de 2023.

La fase de oposición consistirá en la superación, con carácter obligatorio y eliminatorio, de las pruebas relacionadas en el artículo 6 y el Anexo III a) "Acceso a la categoría de agente" del DECRETO 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, con la finalidad de determinar la aptitud de las personas aspirantes en relación con las funciones de los puestos de trabajo convocados.



Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se determinará mediante sorteo previo que se realizará al comienzo del ejercicio de que se trate.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1. PRIMER EJERCICIO: Pruebas Físicas.

En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura (mínima de 1,65 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres), y se aportará certificado médico oficial según modelo previsto en el anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a todas las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición.

La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. No se admitirán certificados genéricos de aptitud laboral o deportista.

Las pruebas físicas consistirán en superar las pruebas reguladas en el apartado E del **Anexo V del Decreto 179/2021**, de 5 de noviembre, siendo las siguientes:

1. Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.
2. Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.
3. Carrera de resistencia a pie. Consiste con recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.
4. Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.



Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

El ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto, teniendo que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que componen la prueba.

La descripción de las pruebas de aptitud física y su valoración figuran en el apartado F del Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

2. **SEGUNDO EJERCICIO: Prueba de aptitud psicotécnica.**

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

Para la valoración se aplicará lo dispuesto en el **anexo IV del Decreto 179/2021**, de 5 de noviembre.

La calificación será de Apto/No apto.

3. **TERCER EJERCICIO: Ejercicio escrito de preguntas tipo test.**

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre los programas o temarios que se establezcan para la categoría de agente que se relacionan en el apartado A.2. del **Anexo III** del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

Los cuestionarios que se propongan contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos previstos en este decreto, la exención de un grupo, o grupos, del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

El ejercicio se realizará atendiendo a lo dispuesto en los apartados del A.1.1 al A.1.4 del Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, que contiene la fórmula de corrección de esta prueba, en la que penalizan las respuestas erróneas con arreglo a la siguiente fórmula:



$$\text{Calificación} = \frac{A - \left(\frac{E}{n-1} \right)}{N} \times M$$

Siendo:

- A: aciertos.
- E: errores.
- N: número de preguntas.
- n: número de respuestas alternativas.
- M: calificación máxima.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

4. **EJERCICIO: Ejercicio práctico.**

El ejercicio práctico consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario recogido en el **Apartado 2 del Anexo III** del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre para la categoría de agente, con una duración de una hora, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio.

Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario, así como el desarrollo del mismo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

5. **EJERCICIO: Conocimiento sobre el conocimiento del valenciano.**

Será un ejercicio obligatorio, pero no eliminatorio.

La puntuación máxima para este ejercicio será de 4 puntos.

El ejercicio de valenciano consistirá en traducir, del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50 % de los puntos para cada traducción.



6. EJERCICIO: Reconocimiento médico.

De acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el **anexo II, apartado A) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre**.

El reconocimiento médico será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación será de Apto/No apto.

El tribunal si lo estima conveniente y de forma aleatoria, podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier otro tipo de dopaje, quedando

eliminadas aquellas personas aspirantes que den positivo al consumo de dichas sustancias.

DÉCIMA. Relación de personal aprobado por turno de movilidad.

Con respecto a las personas aspirantes que hayan optado por el turno de movilidad, el OTS hará pública la relación de las mismas, por orden de puntuación alcanzada, sin que puedan declarar que han superado el procedimiento para la provisión del puesto un número de aspirantes superior al de plazas convocadas y, previa presentación de la documentación exigida, elevará propuesta de nombramiento al órgano competente.

El orden de prioridad para la adjudicación de plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad.

Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

DECIMOPRIMERA. Relación de personal aprobado por turno libre y curso de selección.

La calificación final del procedimiento se calculará sumando las puntuaciones obtenidas en el tipo test, supuesto práctico y prueba de conocimiento del valenciano

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.naquera.com>] así como en el Tablón de Anuncios Electrónico la relación de aprobados por orden de puntuación obtenido, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, al que se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración.



Se concederá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan presentar alegaciones en relación a la puntuación.

El tribunal propone al órgano competente la incorporación al curso de selección al aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, haya obtenido la mayor puntuación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.2 apartado b de la Ley 17/2017 y en el artículo 9 del Decreto 179/2021, las personas aspirantes a los cuerpos de Policía Local para adquirir la condición de personal funcionario de carrera deberán superar un curso, de carácter selectivo, de contenido teórico-práctico, a celebrar en el IVASPE.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

DECIMOSEGUNDA.- Presentación de documentos

El aspirante propuesto por el OTS deberá presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria y que no hubieran sido aportados con anterioridad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentase la anterior documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y se invalidará la actuación respecto de este, con la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, por falsedad en su instancia.

DECIMOTERCERA.- Curso selectivo.

El tribunal formulará propuesta al presidente de la Corporación de los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas y previa presentación de la documentación exigida en estas bases, deban realizar el Curso selectivo, en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública.



Finalizada la fase de oposición, durante la realización del curso selectivo las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas de las respectivas corporaciones locales, con los derechos

inherentes a tal situación y percibiendo, y se incorporará al IVASPE para realizar el primer curso selectivo que se convoque. La calificación de este corresponderá al IVASPE.

Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de coordinación de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación del mismo.

Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará a los ayuntamientos la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

En el supuesto que el aspirante no supere el Curso selectivo, el IVASPE comunicará esta circunstancia a la Alcaldía, pudiendo el aspirante incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este curso quedará decaído en su derecho a participar en el proceso selectivo instado, que se entenderá terminado a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza no cubierta.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación por el IVASPE, según lo establecido en el art. 13.3 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

Superadas las pruebas de selección y el curso teórico-práctico, previa la presentación de la documentación exigida, deberán tomar posesión en el cargo en el plazo máximo de 30 días a contar del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento. El nombramiento se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

DECIMOCUARTA.- Nombramiento y Toma de Posesión.

Turno de movilidad.

El cese y el consiguiente nombramiento, sin solución de continuidad en la plaza obtenida, deberán producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

El ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo al funcionario o funcionaria que haya obtenido plaza por movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio, y por un período



de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al convocante.

Quienes hayan obtenido la plaza y se encuentren disfrutando de permisos o licencias concedidas por el ayuntamiento de procedencia deberán comunicarlo al ayuntamiento al que accedan en el momento

de la toma de posesión. El ayuntamiento convocante podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos, en aquellos supuestos legalmente posible.

Junto a la liquidación salarial se emitirá certificado de permisos y licencias disfrutados en la anualidad en curso.

Las personas nombradas se integrarán plenamente en el ayuntamiento de destino. En todo caso, el ayuntamiento quedará subrogado respecto de los derechos que tuviesen reconocidos de grado y antigüedad. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario vigente en la corporación local a la que accede, en situación administrativa de servicio activo.

Las instancias formuladas por las personas peticionarias serán vinculantes y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro

destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento de Náquera.

Turno Libre.

Finalizada la fase de oposición, durante la realización del curso selectivo las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo las retribuciones del puesto al que aspiran.

Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará a los ayuntamientos la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación por el IVASPE, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

DECIMOQUINTA.- Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

Se prevé para aquellas personas que no se propongan para el nombramiento, su inclusión en una bolsa de trabajo temporal, con el fin de realizar llamamiento para nombramiento como funcionario interino cuando concurren causas justificadas de



necesidad y urgencia que hagan posible este tipo de nombramientos acorde a la legislación vigente, con el fin de cubrir las necesidades de personal que se generen en la plantilla de la Policía Local de Náquera.

En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo obtenido la plaza, sí hayan superado al menos el primer, segundo, y al menos un 25 % de la puntuación total del tercer ejercicio. Todo el que no supere éste mínimo exigido estará excluido de la bolsa.

El orden en la bolsa se determinará por la puntuación total obtenida en el proceso en sentido decreciente desde la nota más alta a la más baja.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento, será por orden de prelación de los aspirantes de la lista.

Cuando se produzca la necesidad de realizar un nombramiento con los seleccionados y de conformidad con lo previsto en las presentes Bases, se efectuará el llamamiento mediante comunicación telefónica para conocer si el aspirante está interesado y puede realizar las tareas objeto del futuro nombramiento.

Posteriormente se procederá a comunicarse con la persona interesada mediante el envío de un correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud de participación.

Si transcurridas 24 horas desde el envío del correo electrónico el aspirante no manifiesta fehacientemente su aceptación se entenderá desestimado el requerimiento, pasando el aspirante a ocupar la última posición en la bolsa.

En caso de no aceptar al llamamiento, se procederá a realizar el mismo procedimiento con el siguiente aspirante de la bolsa de interinos que por orden de puntuación le corresponda.

Por la persona que efectúe los llamamientos se expedirá diligencia en el expediente de la bolsa, anotando fecha y hora de llamadas, así como su resultado.

La persona integrante de la bolsa que reciba propuesta de nombramiento, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, no puedan aceptar dicho nombramiento.

La renuncia o la falta de respuesta en el plazo previsto en este procedimiento sin que la persona interesada se haya pronunciado, supondrá la pérdida de su puesto en la bolsa, pasando a ocupar el último puesto de la misma, salvo las siguientes excepciones que quedarán debidamente justificadas:



- La incapacidad temporal por enfermedad común, accidente no laboral o de trabajo, y enfermedad profesional.
- En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Víctimas de violencia de género.
- Permisos por matrimonio, maternidad, paternidad o adopción, fallecimiento de familiar hasta el segundo grado.
- Estar dentro de las ocho últimas semanas del embarazo.

No se considerará motivo justificado estar trabajando en otra administración pública cuando el llamamiento se realice para cubrir una vacante o puesto en el Ayuntamiento de Náquera. Dicha renuncia supondrá directamente el pase al último lugar de la bolsa.

En estos casos, la persona aspirante mantendrá su puesto en la bolsa de empleo temporal, quedando en situación de suspensión en la misma, y no recibirá más llamamientos hasta que comunique por escrito la finalización de la situación que dio lugar a la renuncia.

Las personas aspirantes podrán hacer valer estas excepciones siempre que dichas situaciones queden debidamente acreditadas.

La renuncia o la no finalización del nombramiento por el término establecido, supondrá el paso al último lugar de la bolsa correspondiente.

La renuncia al nombramiento interino deberá realizarse por escrito a través del registro general o por los medios determinados por la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Las personas aspirantes que sean llamadas para efectuar sobre ellas un nombramiento temporal, previamente al nombramiento, deberán aportar la siguiente documentación:

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- Original, para cotejo, del Documento Nacional de Identidad.
- Original, para cotejo, de la titulación académica exigida para el acceso a la convocatoria.
- Certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente que se encuentran aptos para el desarrollo del puesto de trabajo.
- Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, conforme a lo dispuesto en el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.

Los aspirantes requeridos para el nombramiento interino, aportarán ante el Ayuntamiento la documentación relativa a la declaración responsable de no haber



sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de incompatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones que corresponden al puesto, así como cualquier otra que pueda establecerse por la normativa vigente en su momento para este tipo de nombramientos interinos, así como deberá haber acreditado que reúne las condiciones exigidas en las presentes bases y aportar la documentación requerida.

Una segunda renuncia conlleva la exclusión definitiva de la misma. El abandono injustificado del servicio conllevará automáticamente la baja en la bolsa de trabajo.

Es obligación del integrante de la bolsa de trabajo y de su total responsabilidad comunicar a este Ayuntamiento de forma fehaciente, la modificación de sus datos a efectos de notificaciones.

Examinada y admitida la documentación, se celebrará el nombramiento procedente, previas las formalidades administrativas legalmente previstas. Dichos nombramientos se formalizarán de conformidad con las disposiciones en vigor. Hasta que no se formalicen los mismos, no se tendrá derecho a percepción económica alguna.

Las personas nombradas interinamente, una vez finalizado el nombramiento, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

Toda persona, que habiendo sido llamada y habiendo aceptado la incorporación al puesto de trabajo, sea cesada por causas ajenas a su voluntad antes de un año desde la fecha del acta de toma de posesión, volverá a tener prioridad para ser llamada sobre las personas que obtuvieron una calificación inferior a la suya, conforme al listado final del proceso selectivo, permaneciendo en puesto de nuevos requerimientos para futuras necesidades.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de cuatro años, sin perjuicio de que pueda mantenerse operativa hasta que no se constituya una nueva bolsa que la sustituya, previa la correspondiente convocatoria pública.

La creación de la presente bolsa de trabajo, dejará sin efectos las bolsas anteriores que puedan existir en el Ayuntamiento para el mismo puesto.

DECIMOSEXTA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre



Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOSEPTA. Publicación.

Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, comunicándose su texto íntegro a la Agencia Valenciana de Seguridad Pública y respuesta a las Emergencias. Una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, se publicará extracto en el Boletín Oficial del Estado.

DECIMOCTAVA. Vinculación de las bases y recursos.

La convocatoria se registrará, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, el Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, en lo que resulte vigente; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública: Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; Ley 17/2017, de 13

de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, interior y administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concurso-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana y demás normas reglamentarias que estén vigentes y resulten de aplicación por razón de la materia.

Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. En caso de no resolverse dicho recurso, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses desde que se dictó el acto presunto o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Si tuviera entrada “alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión” por escrito sobre la puntuación otorgada por el OTS u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el OTS el que decida sobre las



mismas en la siguiente sesión, indicándolo en la correspondiente acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en estas bases con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

DECIMONOVENA.-

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación y demás documentos que se aporten serán tratados para la gestión del proceso selectivo.

Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de dichos datos.

VIGÉSIMA.-

Ordenar la publicación íntegra de las bases de la convocatoria en el BOP de Valencia y, en extracto, en el DOGV y en el BOE, en el que aparecerá, en todo caso, el ayuntamiento convocante, el número de plazas que se convocan, la escala y categoría a la que pertenecen, el sistema de acceso y la cita de los boletines oficiales en los que figuren las bases; iniciándose el plazo de presentación de instancias al día siguiente de su publicación en el BOE.

Firmado en Náquera

El ALCALDE



ANEXO I:

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo/Categoría	Escala	Subescala
Denominación del Puesto		
Discapacidad		Grado:
Si		
No		

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
Física	
Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES



Medio de Notificación			
Notificación electrónica			
Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial del Estad</i>, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de agente de la Policía Local de Náquera, y las bases publicadas en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> número _____, de fecha _____. DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD Ser personal funcionario de carrera de administración especial de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana. Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concurra. Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante. Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Tener la nacionalidad española.



No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

Carecer de antecedentes penales.

Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas. g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).

No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II a este decreto.

Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que se admita esta solicitud para el proceso convocado en el turno

LIBRE

MOVILIDAD

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Naquera
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas u órganos jurisdiccionales, para el estricto cumplimiento de las



	funciones y competencias legalmente atribuidas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.
FECHA Y FIRMA	
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 20____. El solicitante, Fdo.: _____ SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAQUERA	



ANEXO II. TEMARIO.

Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.



Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la Seguridad Vial: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía Judicial y Administrativa

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del



acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo; patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.



Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento General de Conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.



ANEXO III. AUTOBAREMACIÓN.

La valoración de méritos se hará con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. MÁXIMO 40 PUNTOS

AUTOBAREMACIÓN		
VALORACIÓN DE MÉRITOS		
1.- Valoración de los servicios prestados. Máximo 12 puntos		
		PUNTOS
Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos en la escala, categoría o grupo indicado conforme la siguiente relación:		
CATEGORIA	Puntos por cada mes completo de servicio.	
Comisario Principal	0'22 puntos	
Comisario	0'20 puntos	
Intendente	0'18 puntos	
Inspector	0'16 puntos	
Oficial	0'14 puntos	
Agente	0'10 puntos	
Auxiliar Policía Local	0'05 puntos	
Agente de movilidad urbana	0'03 puntos	
TOTAL		

2.- Titulaciones académicas. Máximo 5 puntos.	
	PUNTOS
Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto	
Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos	
Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos	
Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos	
Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos	
TOTAL	



3.- Valoración de los conocimientos de idiomas. Máximo 5 puntos.					
					PUNTOS
3.1 Conocimientos orales y escritos de valenciano: Máximo 4 puntos.					
Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos					
Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto					
Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.					
Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos					
Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.					
Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.					
3.1.1 La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite en el caso de aportarse los siguientes certificados:					PUNTOS
Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,					
Certificado de capacitación técnica de corrección de textos					
Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.					
TOTAL					
3.2 Conocimientos de idiomas no nacionales. Máximo 1 punto					
Plan antiguo	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremos 1	PUNTOS
1º curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel básico	1º de A2	0,01	
2º curso	2º Ciclo elemental	2º Nivel básico	2º de A2	0,02	
		Certificado Nivel básico	Certificado nivel A2		
		1º Nivel Medio	1º de B1	0,06	
3º curso	3º Ciclo elemental	2º Nivel medio	2º de B1	0,08	
	Certificado elemental	Certificado Nivel medio	Certificado Nivel B1		
4º curso	1º Ciclo superior	1º Nivel superior/	1º de B2	0,10	
Reválida/Título de idioma	2º Ciclo superior	2º Nivel superior	2º de B2	0,30	
	Certificado aptitud	Certificado nivel superior	Certificado nivel B2		
			1º C1	0,50	



			2º de C1. Certificado nivel C1	0,70	
			1º C2	0,80	
			2º C2 Certificado nivel 2C	1	
Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.					
TOTAL					

4.- Cursos de formación. Máximo 15 puntos.

Asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración:	Certificado de aprovechamiento Puntos/hora	Certificado de Asistencia. Puntos/hora	PUNTOS
Hasta 19 horas	0.005	0.0025	
De 20 a 50 horas	0.25	0.5	
De 51 a 100 horas	0.5	1	
De 101 a 150 horas	0.7	1.4	
De 151 a 200 horas	0.9	1.8	
De 201 a 250 horas	1.15	2.3	
Más de 250 horas	1.4	2.8	
TOTAL			

5.- Premios, distinciones y condecoraciones. Máximo 2 puntos			
			PUNTOS
Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana.	0.3		
Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana.	1		
Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana.	0.6		
Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director	0.6		



general de la Consellería competente en materia de Policía Local.		
Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director	0.1	
general de la Consellería competente en materia de Policía Local.		
Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto,		
por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable,	1	
extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual		
Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto,		
por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable,	0.1	
extraordinaria y meritoria actuación policial a título colectivo.		
Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas,		
previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimientos a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual.	0.3	
TOTAL		

6.- Otros méritos. Máximo 1 punto.		
		PUNTOS
La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores. Máximo 0.5 puntos	0.10	
La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE. Máximo 0.5 puntos.	0.10	
Las publicaciones relacionadas con la función policial. Máximo de 0,5 puntos.	0.10	

